

Viernes, 7 de septiembre de 2007

Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones. Dr. Juan Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/55732/11

ABOGADO DEFENSOR: Dr. Marco Trinitana - MAT. 8472 C.A.Q. PROVIDENCIA: JUZGADO 17° DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, 20 de agosto del 2007. 09H10. VISTOS: La demanda que antecede es correcta, completa y cumple los demás requisitos legales, por lo que se la acepta en trámite respectivo, en su verbal sumario, en consecuencia, se dispone entregar una copia de la demanda y esta presentada a la demandada señora Elizabeth Ona Cedeno, por los fines de ley.- En atención al juramento expreso que hace la actora de desconocer el domicilio y residencia actual de su cónyuge Ana Elizabeth Ona Cedeno, cítesele por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en las provincias de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- En orden a la insinuación de curador adjillem diligase a uno de los señores representantes del Ministerio Público.- Agreguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial número 027 señalado por la compareciente para sus posteriores notificaciones.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. 1) Dr. Alfonso Iñiguez García Almeida (Juez) Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI, para sus posteriores notificaciones. Certifico. Dr. Fernando Granja Lanas SECRETARIO JUZGADO 17o DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/56012/11



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TONY CONDADO S.A. CONTONY

La compañía TONY CONDADO S.A. CONTONY constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Julio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003651 de 04 SEP. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A la adecuación, establecimiento, conducción, administración y gestión de toda clase de establecimientos de expendio de comida y lo referente al área alimenticia.....

Quito, 04 SEP. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/61580/00

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 07.Q.IJ.003625
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOLARON CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Junio de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 978 de 3 de septiembre de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.07163 de 28 de junio del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos de la compañía IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOLARON CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Sexto y Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 de Septiembre de 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AR/61572/00